

REVISTA PERUANA DE
DERECHO CONSTITUCIONAL

**LA ESPECIAL
TRASCENDENCIA
CONSTITUCIONAL**

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ

Contenido

CARLOS RAMOS NÚÑEZ <i>Presentación</i>	17
---	----

Especial trascendencia constitucional

ÓSCAR URVIOLA HANI <i>Los conceptos de «contenido constitucionalmente relevante» y «especial trascendencia constitucional» en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional</i>	25
--	----

ELOY ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA <i>La «especial trascendencia constitucional» como causal para el rechazo liminar de recursos de agravio en el Perú</i>	41
--	----

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA <i>Razones para comprender la «especial trascendencia constitucional» en el precedente vinculante del Tribunal Constitucional</i>	57
---	----

ANÍBAL QUIROGA LEÓN <i>El régimen del recurso de agravio constitucional, los precedentes y las sentencias interlocutorias</i>	75
--	----

CÉSAR LANDA ARROYO <i>Límites y alcances de la «especial trascendencia constitucional»</i>	89
---	----

EDWIN FIGUEROA GUTARRA <i>La exigencia de «especial trascendencia constitucional» en el ordenamiento constitucional peruano. Indeterminación y reconstrucción del precedente vinculante 0987-2014-PA/TC</i>	111
--	-----

EDGAR CARPIO MARCOS <i>El rol del Tribunal Constitucional: balances, problemas y perspectivas a partir de un precedente</i>	133
--	-----

BERLY JAVIER FERNANDO LÓPEZ FLORES
*La «especial trascendencia constitucional» del RAC y su relación
con las causales de improcedencia de los procesos constitucionales* 181

JUAN MANUEL SOSA SACIO
*El requisito «especial trascendencia constitucional» como rechazo
in limine exigido por la Constitución* 191

RAÚL GUTIÉRREZ CANALES
*La «especial trascendencia constitucional»: un análisis desde el
derecho comparado y la legitimidad del derecho constitucional* 213

Discursos

ÓSCAR URVIOLA HANI
Presidente del Tribunal Constitucional 241

MANUEL MIRANDA CANALES
Vicepresidente del Tribunal Constitucional 249

JOSÉ LUIS SARDÓN DE TABOADA
Magistrado del Tribunal Constitucional 251

Miscelánea

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA
Poesía y derecho constitucional 257

ÓSCAR DÍAZ MUÑOZ
*El derecho fundamental de libertad religiosa en la
Constitución del Perú y su desarrollo jurisprudencial* 265

JAVIER MARTÍNEZ-TORRÓN
La tragedia de Charlie Hebdo: algunas claves para un análisis jurídico 313

MARCO OLIVETTI

El dilema del prisionero. Reflexiones críticas sobre la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en materia de derecho de voto de los condenados

335

Jurisprudencia comentada

JIMMY MARROQUÍN LAZO

El caso Rosalía Huatuco. Comentario a la STC N° 05057-2013-PI/TC, de fecha 16 de abril de 2015

381

SUSANA TÁVARA ESPINOZA

Demanda de amparo laboral sobre restitución del cargo. Comentario a la STC N° 02383-2013-PA/TC, de fecha 12 de mayo de 2015

385

Reseñas

NADIA IRIARTE PAMO

El control constitucional del poder

391

JIMMY MARROQUÍN LAZO

Cuestiones constitucionales

395

JERJES LOAYZA JAVIER

Justicia, derecho y sociedad. Debates interdisciplinarios para el análisis de la justicia en el Perú

397

ROGER VILCA APAZA

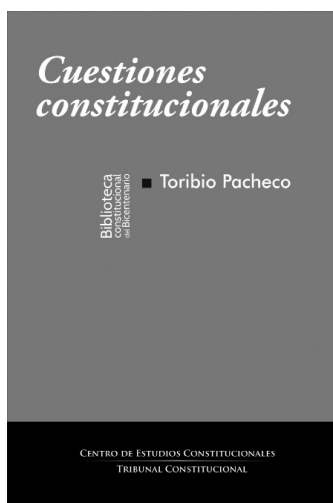
Historia y evolución de la actividad jurisdiccional

401

Cuestiones constitucionales

JIMMY MARROQUÍN LAZO

Asesor jurisdiccional del Tribunal Constitucional



Título: *Cuestiones constitucionales*

Autor: *Toribio Pacheco*

Editorial: *Centro de Estudios Constitucionales*

Año: 2015

395

Con el objeto de rescatar la tradición jurídica constitucional del Perú, el Tribunal Constitucional (TC), a través del Centro de Estudios Constitucionales, y a iniciativa del magistrado Carlos Ramos Núñez, se propuso poner a disposición de la ciudadanía los textos de los constitucionalistas clásicos peruanos de los siglos XIX y XX. En ese afán se lanzó la Colección «Biblioteca Constitucional del Bicentenario», que se inauguró con la publicación de *Cuestiones constitucionales*, de uno de los primeros comentaristas de nuestras constituciones, el ilustre jurista Toribio Pacheco.

Este libro está dividido en dos partes. La primera parte (que se publicó en Arequipa en 1854), describe la situación del Perú antes y después de su emancipación; hace un recuento rápido de nuestras constituciones (la de 1823, 1826, 1828, 1834 y 1839), deteniéndose especialmente en el análisis de la Constitución de Huancayo de 1839; y, por último, se dedica al estudio de la forma de gobierno.

En este primer tramo destacan algunas ideas fundamentales. Así, Pacheco apuesta por la paz y la armonía de la nación; pretende la organización del poder ejecutivo, que juzga de mayor importancia que los demás poderes; denuncia un desfase entre las instituciones políticas y la norma constitucional, que debía modelarlas y regirlas; y pone de relieve a la opinión pública, como una instancia crítica del poder político. Pacheco se revela como deudor de una tradición republicana, que juzga más aceptable que la monárquica o aristocrática. Enfatiza que el cumplimiento de la ley, mala o deficiente, garantiza la vigencia del sistema democrático, y es arma para combatir el caos y la anarquía.

El segundo tramo se divide en dos partes: poder legislativo y poder ejecutivo. Respecto del primero aborda dos cuestiones: cómo delega el pueblo sus facultades (poder electoral) y cómo ejercen este poder sus delegados (poder de legislar). En ese afán cuestiona que para ser ciudadano se exija como requisitos cumplir 25 años de edad (los derechos civiles se alcanzaban a los 21) y pagar contribuciones directas (que solo recaían en la gran propiedad). No estaba de acuerdo con que se exima a los indígenas de saber leer para ejercer la ciudadanía. Criticaba que para ser elector uno deba ser natural o tener dos años de residencia en el lugar de votación, porque perjudicaba a los comerciantes (provincialismo). Le parecía poco democrático que dos millones de habitantes solo puedan tener cerca de 4 000 electores. Sobre el poder de legislar diremos que era, sin duda, unicameralista: veía en la bicameralidad odios, demora y desorden. Estimaba que el poder ejecutivo, mediante el derecho de veto, podía hacer reflexionar al legislativo. Se oponía, asimismo, a que se exija percibir una renta de 700 pesos para ser diputado, o que se pida ser oriundo del lugar al que se quería representar o por lo menos haber residido tres años en él.

En lo tocante al poder ejecutivo, proponía reducir el periodo presidencial, de 6 a 4 años, para evitar las revueltas ante un pésimo gobernante. La responsabilidad debía ser personal, y no conjunta con la de los ministros. Para asegurar la estabilidad del gobierno, proponía que se elija presidente y vicepresidente al mismo tiempo, y que este último sucediese al presidente cuando hubiera dejado el cargo. Estos aportes, entre otros, conforman este libro fundacional del constitucionalismo peruano, escrito con temple flamígero y refinada prosa.